

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Marzo de 1945 por la que se dispone que el sábado 14 de Abril próximo, a las veintitres horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos. (B. O. del E. núm 83 24 Marzo).

Excmos. Sres: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. — El sábado, 14 de Abril próximo, a las veintitres horas será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. — El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. — En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. — La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. — Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de Marzo de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se indican. (B. O. del E. número 84-25 Marzo.)

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1945; a la de los *Extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944*; a la de la *Situación económica municipal, referida al 31 de Diciembre de 1944*, y a la de los *Servicios Municipalizados* en el presupuesto ordinario de 1945. Trabajos que enviarán en forma de CERTIFICACIÓN.

En la realización de los trabajos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando y para los de la Situación económica, Deuda y Patrimonio y Servicios Municipalizados a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la Situación económica, Deuda y Patrimonio y Servicios Municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. *Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de DERECHO de cada Municipio se atenderá *exclusivamente a la cifra que arroje el CENSO DE LA POBLACIÓN DE ESPAÑA DE 1940* prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios — *que envían en certificación los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local* — se ajustarán a las normas trazadas para el ordinario, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Municipios de la provincia sino solamente aquéllos que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (o sea, de la cantidad primitiva), el resto que quede en 31 de Diciembre de 1944 (o cantidad no anulada ni invertida).*

Respecto a la SITUACION ECONOMICA, DEUDA e INVENTARIO DEL PATRIMONIO y SERVICIOS MUNICIPALIZADOS, así como los EXTRAORDINARIOS REFERIDOS, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un MES, a los Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES con los datos que indican los modelos insertos en este *Boletín Oficial del Estado*, y de todos los presupuestos extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944, con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior a los Jefes provinciales de Administración Local.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1945, de cada uno de los Municipios, en el capítulo cuarto de Ingresos, «Servicios Municipalizados», así como los que se comprendan en el capítulo 14 de Gastos, «Servicios Municipalizados». Estos datos se resumirán y totalizarán como los de Presupuestos. Los Jefes Provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y EXAMINARAN, COMPROBARAN Y CONFRONTARAN PERSONALMENTE, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán, especialmente, que los Ayuntamientos incluyan debidamente las cantidades en sus correspondientes ca-

pítulos y artículos, con arreglo a los modelos oficiales de presupuestos.

La ESTADÍSTICA DE LA DEUDA MUNICIPAL ha de referirse a la DEUDA EN CIRCULACION en 31 de Diciembre de 1944; o sea, *al resto que quedara en dicha fecha*, del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. SOLO HA DE ENTENDERSE POR DEUDA, EN ESTE CASO, LA QUE PROVENGA EN OPERACIONES CREDITICIAS; excluyendo, por tanto, la llamada RELACION DE ACREEDORES; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario el haber realizado el envío, a esta Dirección General— vencerá a los TRES MESES de la publicación de la presente ORDEN en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el CUMPLIMIENTO MAS EXACTO de la presente Circular, los que propondrán el envío de *Comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, *serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo*, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, enviarán los datos estadísticos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, Y SITUACION ECONOMICA, DEUDA E INVENTARIO DEL PATRIMONIO PROVINCIAL, *en forma análoga a los Ayuntamientos*, en el plazo de DOS MESES. Únicamente diferirán en los Presupuestos ORDINARIOS, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular, la debida publicidad, para que en su día, pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de Marzo de 1945.—

El Director general de Administración Local, *Carlos Pinilla Turiso*.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de régimen común.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 69

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama - Circular número 11 de fecha de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Desde la tarde del Miércoles a igual hora del Sábado Santos deberán suspenderse los espectáculos incluso cabarets y similares sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 26 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
838 *José M.^a Frontera de Haro*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Negociado de guías

A partir de esta fecha, la cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada, que precise salir de la provincia, deberá ir acompañada de la Guía correspondiente, sin cuyo requisito no podrá circular.

Palencia 24 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
837 *José M.^a Frontera de Haro*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento — lo más perfecto posible— a las normas publicadas por la Dirección General de Administración Local en su Circular de 10 de Febrero de 1945, relativa a la ordenación de los Archivos Locales, y recomendada también por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Presidencia ruega a los Sres. Secretarios municipales o al funcionario especial encargado del Archivo Local, se sirvan contestar a los siguientes apartados:

- 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo?
- 2.º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos?
- 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos?
- 4.º A pesar de los caracteres de la letra, ¿se pudieran precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados en los apartados 2.º y 3.º?
- 5.º Cuantos datos aclaratorios o de ampliación estimen convenientes para el mejor servicio de interés histórico y cultural que se pide.

Las respuestas, en forma lo más clara y concreta posible, pueden enviarse a esta Presidencia, que habrá de informar de este asunto al Instituto de Estudios de Administración Local.

Palencia 27 de Marzo de 1945.—
El Presidente, *B. Benito*.

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 30 de Enero de 1945

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Arana, Conde y López Negrete, el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Terrenos de la Cárcel.—Acoger con cariño la petición del Sr. Director de esta Prisión Provincial, interesando la cesión de los terrenos hoy dedicados a jardines, con el propósito de edificar sobre ellos viviendas protegidas para los funcionarios de Prisiones y solicitar de la Superioridad la pertinente autorización, bien para enajenar los terrenos de referencia o bien para cederles al Ministerio de Justicia en permuta o cambio de que por éste se facilite la construcción de una iglesia capilla para el servicio del Hospital Provincial y vecinos del Barrio.

Seguro incendios Imprenta.—Asegurarla contra el riesgo de incendios en pesetas 100.000 como apéndice a la Póliza que garantiza el mismo riesgo del Palacio Provincial en que la Imprenta se halla instalada, sin que esto altere el plazo de vencimiento ni suponga novación en dicha Póliza.

Cursillos agrícolas.—Conceder becas de 60 pesetas cada una a los diez señores que figuran en la relación que presenta el Negociado, para que asistan a los cursillos de divulgación organizados por la Estación Experimental Agrícola.

Subsidios.—Aprobar la nómina del subsidio familiar correspondiente al presente mes, que asciende a pesetas 2.197; la del subsidio de vejez, importante 188'84 pesetas y la del seguro de enfermedad, por pesetas 298'20.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón para ingreso a la vecina de Carrión, *Victoria Ibáñez Pérez*.

Quedar enterada del ingreso del niño *Eugenio Gutiérrez*.

Acceder al ingreso del niño *Emeterio Molledo Bueno* y desestimar la petición de *Teodora Alfonso*.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de la vecina de esta ciudad *Ascensión Alario Illera* y del reingreso del también vecino de esta ciudad *Firmo Andrés Andrés*.

Comunicar a Madrid los antecedentes referentes a la demente *Purificación Pascual Gutiérrez*, que justifican que las estancias que cause deben ser a cargo de aquella Diputación.

Quedar enterada de la defunción de *Santiago Provedo y Elías Rivera*.

Becas Pintura.—Interesar del vecino de *Cillamayor Serafin de Cos*, manifieste qué cantidad mínima precisa como ayuda mensual; que se pidan informes a la Academia de

Bellas Artes respecto a plazo para matrícula, edad y demás requisitos para el ingreso, facultando a la Presidencia para tramitar y resolver la petición.

Catastros.—Quedar enterada de la resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por la que se deniega la petición de esta Diputación solicitando prórroga para la ultimación de los trabajos catastrales y presentación de los documentos cobratorios del término municipal de esta ciudad. En dicha resolución se dispone que dicho término municipal tribute en 1945 por igual riqueza que lo hizo en el pasado año de 1944 y que los pueblos relacionados en la misma tributen en este ejercicio en régimen de amillaramiento, por la riqueza que fué señalada por la Diputación y a la que prestaron su conformidad el Servicio de Inspección y las Juntas Periciales.

Viveros.—Aprobar la cuenta presentada por el Patronato del Vivero de Villada, importante 525 pesetas.

Casa Magistrado del Trabajo.—Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que, por no haber consignación en presupuesto, no es posible atender la petición del señor Magistrado del Trabajo de que se le pague el alquiler de su casa habitación.

Baños recién nacidos.—Autorizar la compra de dos, por importe de 1.500 pesetas y con destino a la casa de Beneficencia.

Distribución de fondos.—Aprobar la correspondiente al próximo mes de Febrero, por pesetas 499 958,86.

Cuentas de arbitrios.—Aprobar las siguientes:

La de recibos pendientes de los arbitrios sobre piedras, cal, yeso y tierras arcillosas del año 1942 y arbitrio sobre saltos de agua, del año 1943, y que asciende a pesetas 299,25.

La del arbitrio sobre arcillas referente al año 1943, de la que resulta haberse ingresado en recaudación voluntaria 9 501,26 pesetas, quedando pendientes para ejecutiva, 671,92.

La del arbitrio sobre piedras para fabricación de cal, de la que se desprende que lo recaudado en voluntaria por el ejercicio de 1943 asciende a pesetas 468,75, quedando pendientes para ejecutiva recibos por valor de 250,25.

La del arbitrio sobre yeso de la que se deduce que el total ingresado correspondiente al ejercicio de 1943 asciende a 4 079'60 pesetas, quedando pendientes de cobro para ejecutiva recibos por valor de 692 pesetas.

La del arbitrio sobre saltos de agua correspondiente al ejercicio de 1944, en la que aparece como recaudado un total de 5.729,15 pesetas.

tas quedando pendientes para ejecutiva recibos por valor de pesetas 1.521,25.

Cédulas pendientes de cobro.—Imponer la multa de 10 pesetas al Agente ejecutivo señor Roldán de la Rosa por demora en presentar el estado-liquidación de la cobranza de las cédulas correspondientes a la capital, año de 1942, y la misma multa al Recaudador de la capital señor Franco, por haber omitido también la presentación de la liquidación de la cobranza de los demás valores correspondientes a citado año y que se les instruya por el Negociado de Arbitrios expediente de responsabilidad por perjuicio de valores. A este mismo Recaudador se le impondrá otra multa de 10 pesetas por lo que respecta a los valores que también tiene cargados desde el año 1937 a 1940 y de los que tampoco presentó liquidación.

Obreras de limpieza.—Aprobar la nómina del presente mes correspondiente a dichas obreras e importante 120 pesetas y que dicha cantidad se libere mensualmente al Portero Mayor para pago de las mismas.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación general núm 1, comprensiva de 14 facturas por un importe total de 4.871'63 pesetas.

Aprobación cuentas presupuesto del Servicio.—Aprobar la cuenta y liquidación del presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones correspondiente al año 1944 y la Memoria estadística de la gestión recaudatoria en dicho período, felicitando al personal de la Oficina Central y especialmente al Jefe don Pedro Buey por su clara actuación y brillantes resultados.

Nómina Hospital.—Aprobar la correspondiente al personal que presta servicio en dicho Establecimiento, mes de la fecha, importante 5.874 pesetas y la adicional por concepto «plus de carestía» que asciende a 1.122'52 pesetas.

Seguros sociales.—Consultar al Ministerio de Trabajo si las mujeres que realizan la limpieza en las oficinas provinciales deben ser consideradas como obreras a efectos de pago de cuotas de afiliación en los seguros sociales.

Sesiones.—Señalar los días 8, 17 y 27 del próximo Febrero para la celebración de sesiones ordinarias. El Secretario, *T. Mateo*.—Visto bueno: El Presidente, *B. Benito*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Canje de inscripciones nominativas de deuda perpetua al 4 por 100

Se han recibido en esta Tesorería de Hacienda, los títulos correspondientes a inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua el 4 por 100 interior procedentes del canje dispuesto por Decreto del Ministe-

rio de Hacienda de 7 de Julio próximo pasado a nombre de las siguientes colectividades:

Ayuntamiento de Renedo de Valdivia, Mazariego, Itero de la Vega, Itero Seco, Cubillas de Cerrato, Amusco, Manquillos, Ventosa de Pisuerga, Villaldavín, Castrillo de don Juan, Población de Cerrato, Meneses, Villajimena, Cisneros, Castromocho, Gozón, Baquerín de Campos, Arconada, Abastas, Castrillo de Onielo, Mazuecos, Comunidad de Villa y Tierra de Saldaña, Ayuntamiento de Vertabillo, San Román de la Cuba, Villasila de Valdivia, Cevico de la Torre, Miñanes, San Llorente de la Vega, Torquemada, Villafruel, Valoria del Alcor, Villaescusa de Ecla, Santa Cruz de Boedo, Melgar de Yuso, Boadilla de Rioseco, Osorno, Villanuño, Antigüedad, Castrillo de Villavega, proindiviso entre los Ayuntamientos de Antigüedad, Baltanás, Cevico Navero y Villaconancio, Villalcázar de Sirga, Villabermudo, Pino del Río, Villasabariego, Grijo-ta, Valdespina, Villaviudas, Arenillas de Nuño Pérez, Cordovilla la Real, Becerril del Carpio y Perazancas.

Lo que se hace público al objeto de que por los interesados puedan ser retirados los referidos títulos durante las horas hábiles de Oficina en el Negociado de Caja de esta Tesorería de Hacienda.

Palencia 24 de Marzo de 1945.—El Tesorero de Hacienda, *José A. Martínez Calabote*. 835

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE PALENCIA

Suministro gratuito de patatas para siembra

Habiendo adquirido esta Cámara una partida de patatas para siembra para distribuir gratuitamente entre cultivadores de pequeñas parcelas, cedidas por los patronos o por las Entidades, siempre que estén comprendidos en la categoría benéfica gratuita, o pobres de solemnidad, se les entregará a razón de 50 kilogramos como máximo por cada peticionario.

Las peticiones pueden hacerse en carta o escrito dirigido al señor Presidente de esta Cámara, hasta el día 10 del próximo mes de Abril, acompañando a este escrito documento volante de la Alcaldía respectiva de su condición de pobreza.

Aquellos que resulten agraciados vienen obligados a sembrar el total de las patatas entregadas, o sea la superficie de 5 áreas, sin que puedan destinar a otros usos más que a la siembra.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la misma.

Palencia 23 de Marzo de 1945.—El Secretario general, *José Mañanes*.—Visto bueno: El Presidente, *R. Ciudad*. 839

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55 de Palencia

CIRCULAR

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que el próximo mes de Abril y en las fechas que se indican, los señores comisionados por los mismos se presentarán en la Caja de Recluta, al objeto de recoger las Cartillas Militares correspondientes a los mozos del reemplazo de 1945 y agregados al mismo.

Día 3.—Ayuntamientos que comiencen con las letras A y B.

Día 4.—Id. id. letras C, D, E, F y G.

Día 5.—Id. id. letras H, I, L, M, N y O.

Día 6.—Id. id. letras P, Q, R, S y T.

Día 7.—Id. id. letra V y los que por causa justificada no hubieran podido justificarlo en su fecha.

Palencia 24 de Marzo de 1945.—El Coronel Jefe, *Ramón Fernández de Castro*. 825

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Carro García, Fernando; nacido en La Coruña el 3 de Febrero de 1916, casado, hijo de Joaquín y Dolores, que estuvo empleado en la Comisaría de Recursos zona Norte en Palencia, donde tuvo su último domicilio, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración de indagatoria y ser reducido a prisión en la de este Partido, acordado en sumario que se le sigue con el núm. 300 de 1944, por estafa a la pensión de Dorotea Massa; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 836

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal del bienio anterior de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad en el sumario número 310 del año 1944 contra Andrés Alonso Villalobos Solórzano, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintitrés

de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Andrés Alonso Villalobos Solórzano, de 24 años de edad, soltero, estudiante, natural de Valladolid y vecino del mismo, con domicilio en la calle del Duque de la Victoria, número 4, hijo de Juan y María, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Andrés Alonso Villalobos Solórzano de la falta de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Benito Arangüena* (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Manuel García* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciante Doña Fernández Alvarez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Benito Arangüena*.—Ante mí, *Manuel García*. 823

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal del bienio anterior de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas mandado celebrar por la superioridad en el sumario número 312 del año 1944 seguido por estafa contra Ambrosio Fernández García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a 23 de Marzo de 1945, el Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal del bienio anterior de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Ambrosio Fernández García, de 37 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Enrique y Manuela, natural y vecino que fué de Valladolid y hoy de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Ambrosio Fernández García, como autor de una falta de es-

tafa, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Julio Camarero Zorrilla de la suma de treinta y una pesetas diez céntimos y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Benito Arangüena.*—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia 23 de Marzo de 1945.—*Manuel García.*—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Ambrosio Fernández García, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Benito Arangüena.*—Ante mí, *Manuel García.* 824

Astudillo

EDICTO

Don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se sigue por abintestato de don Damián Ramos Martínez, vecino que fué de Santoyo, promovido por su esposa doña María Gómez Prieto, he acordado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación de edictos llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia, por término de treinta días, que podrán acudir a este Juzgado reclamando su derecho.

Reclama la herencia la viuda del causante para sí y para doña María Ramos Martínez, hermana de doble vínculo del don Damián Ramos, de conformidad a lo establecido en los artículos 946 y 837 del Código Civil.

Dado en Astudillo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*José Cacho Castrillo.*—P. S. M.: El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque.* 818

Alar del Rey

Requisitoria

En la villa de Alar del Rey, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Hallándome instruyendo expediente contra doña Jesusa Salvador Pedrosa, acusada de hurto por el vecino de este distrito don Germán Aparicio, he acordado señalar el día dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco y hora de las dieciséis, por lo que la referida señora Salvador Pedrosa se presentará sin excusa alguna en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el

día y hora señalados, previniéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Alar del Rey 23 Marzo de 1945.—El Juez municipal, (ilegible). 814

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante, por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Fiscal municipal de Pomar de Valdivia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado por aquellos que aspiren a desempeñarlo, en la Secretaría de este Juzgado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Mayo y Orden de 14 de Julio de 1939.

Cervera de Pisuerga 24 de Marzo de 1945.—*Aniceto Trejo.*—El Secretario, *Teodoro González.* 821

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de instrucción de esta villa de Cervera.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º y 2.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Gil Montiel, de 29 años de edad, casado, hijo de Pedro y Margarita, natural de Barruelo de Santullán y con residencia últimamente en Turón, hoy en ignorado paradero para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y del Estado, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre abandono de familia, número 22 del año 1944, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado o en la provincial de Palencia.

Cervera de Pisuerga a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Aniceto Trejo.*—El Secretario, *Teodoro González.* 822

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

EDICTO

Dispuesto por la Junta de clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Palencia la revisión de las

prórrogas de 1.ª clase e inutilidades temporales y auxiliares de los reemplazos de 1942 y 1944 e ignorándose el paradero de los mozos Fernando Fernández Avila Alvarado, Ceferino Llorente Sánchez, Silvano Martínez Revuelta y Fernando Pérez González del reemplazo de 1942 y Tomás Pérez Calderón del reemplazo de 1944, los cuales se hallan disfrutando prórroga de 1.ª clase unos, y declarados inútiles otros, se les notifica por medio de este edicto para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de proceder a la revisión de las mismas, bien entendido que si llegado el día 28 de Marzo no se han presentado, se les declarará Soldados sin derecho a los beneficios que se hallan disfrutando.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que no aleguen ignorancia.

Barruelo 24 de Marzo de 1945.—El Alcalde, *A. Navamuel.* 847

Nestar

EDICTO

Formado el repartimiento entre los terratenientes de este término municipal para pago de los gastos que se originen con los trabajos del Catastro parcelario, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la casa Consistorial, al objeto de oír reclamaciones.

Nestar 22 de Marzo de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 829

Carrión de los Condes

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la plaza de Recaudador del Repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1945, para su provisión con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento; el plazo para la admisión de instancias, será el de ocho días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carrión de los Condes 24 de Marzo de 1945.—El Alcalde, *Lucio Nieto.* 832

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Fuentes de Valdepero. 841
Junta vecinal de Menaza. 842
Idem de Lobera de la Vega. 831

Fijadas las cuentas municipales
Cevico Navero.—1936, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44. 846
Micieces de Ojeda.—1944. 843
Payo de Ojeda.—1944. 844
Soto de Cerrato.—1944. 849

Habilitación de crédito

Prádanos de Ojeda. 830
Villacidaler. 840

Padrón de habitantes

Cardeñosa de Volpejera. 834

Padrón de Plagas del Campo para 1945

Osorno. 828

Repartimiento general de Utilidades

Carrión de los Condes. 833

Osorno. 827

Alar del Rey. 845

Designación de Vocales natos

Cozuelos de Ojeda

Parte real

D. Rafael Bravo Martín.
› Manuel Martín Fernández.
› Amancio Alcalde García.
› Mariano Salvador Cuesta.

Parte personal

D. Pedro Salvador Salvador.
› Ovidio Martín Gutiérrez. 780
› Ignacio Calvo Presa.

Herrera de Pisuerga

Parte real

D. Antonio Arana Salvador.
› Francisco de la Fuente Pajares.
› María Angeles Gimeno Bayón.
Sobrinos de Policarpo Zurita.
La Yutera Palentina.

Parte personal

D. Florencio Lobejón Sánchez.
› José Corral Gutiérrez.
› Juan Fernández Garrán. 781

Cardeñosa de Volpejera

Parte real

D. Luis Martínez Caminero.
D.ª Aurelia Ramírez Salomón.
› María de los Angeles Cagigas.
D. Santiago de las Heras Pérez.

Parte personal

D. Leonides Garrido Martínez.
› Emeterio Zapatero Hinojedo.
› Leandro Zapatero Antolín. 782

Lantadilla

Parte real

D. Mariano Lantada Escudero.
› Tirifilo Villaizán Alonso.
› José Marquina Prieto.
› Luciano Ruiz García.

Parte personal

D. Florencio Gallego Lobo.
› Mariano Fernández Güezmes.
› Ignacio Fernández Güezmes. 792

Congosto de Valdavia

Parte real

D. Amadeo Abad Vicente.
› Cayo Merino Baños.
› David Luis Terceño.
› Senen Martín García.
› Agustín Gutiérrez González.

Parte personal

D. Faustino Manrique Abad.
› Higinio Renedo Vicente. 800
› Mariano Merino Baños.